

STALIN ANTONIO BALLESTEROS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.451.644, obrando como Director General nombrado mediante Decreto 1932 del 23 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 088 del 28 de septiembre de 2022, en representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, con NIT. 900.514.813-2, constituida legalmente mediante el Decreto 4170 del 3 de noviembre de 2011, que en adelante se denominara **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, y, por otra parte, **MARCO TULLIO CALDERÓN PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá D.C, actuando como representante legal, en calidad de Rector de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución numero 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0 que en adelante se denominara la **UNIVERSIDAD** quienes conjuntamente se denominarán como las Partes, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento de conformidad con las siguientes consideraciones:

- (a) Que el Sistema de Compra Pública además de tener una función estratégica que permite materializar las políticas públicas del Estado, es una herramienta adecuada para dinamizar la economía y promover la Industria Nacional.
- (b) Que el Plan Nacional de Desarrollo incluye dentro de sus artículos algunas propuestas relacionadas con el Sistema de Compra Pública, las cuales, con un enfoque en los actores de la economía popular¹, buscan democratizar el acceso al mercado de Compras Públicas.
- (c) Que Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública colombiano, tiene como objetivo desarrollar, implementar, impulsar y difundir políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de abastecimiento para promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mercado.
- (d) Que para lograr ese objetivo, –Colombia Compra Eficiente–, en atención a los mandatos del Decreto Ley 4170 de 2011, ha puesto a disposición de las Entidades del Estado colombiano los Instrumentos de Agregación de Demanda, como herramientas que establecen una estrategia de negociación que permite a las Entidades Estatales actuar en forma coordinada en el mercado y obtener mayor eficiencia del gasto en sus procesos de abastecimiento.
- (e) Que Colombia Compra Eficiente debe garantizar la alineación y cumplimiento de las apuestas del Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida” 2022-2026, el cual plantea como gran propósito democratizar la contratación pública. Para tal fin, la agencia debe reorientar sus esfuerzos en el marco de sus competencias, para la inclusión de los actores que hoy no están participando en el sistema de compras públicas, como los miembros de la Economía Popular y Comunitaria.
- (f) Que en el marco de las nuevas apuestas del Gobierno Nacional, se pretende generar transformaciones conducentes a la democratización de las compras públicas, para lo cual la Agencia debe reorientar sus objetivos, procesos y funciones en pro de ampliar e incluir la participación de actores interesados en los procesos de compra y contratación pública que no han sido incluidos hasta la fecha, como es el caso de los actores pertenecientes a la economía popular. Para lograrlo, la entidad debe realizar una serie de adecuaciones

¹ Se incluyen también pequeños productores agrícolas y campesinos, Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Consejos Comunitarios, Asociaciones de Consejos Comunitarios, organizaciones Étnico-Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, kumpanias, Organizaciones Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y rrom.



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO



orientadas a la ampliación de su oferta, la transformación de sus procedimientos y la adaptación de su normatividad, en clave de estos nuevos actores que se integran a la contratación pública. Así, dada la baja participación de la economía popular en el sistema de compra y contratación pública, y la baja apropiación de los mecanismos de la Agencia por parte de los actores partícipes e interesados en los procesos de compra y contratación pública, le entidad requiere:

- Divulgar información sobre las nuevas políticas del Gobierno Nacional orientadas a la democratización de la compra y contratación pública, en especial los programas a cargo de la agencia
 - Que los actores de la economía popular y demás actores se apropien de los mecanismos de compra y contratación pública, lo que les permita hacer parte del sistema. Para esto es necesario implementar programas de capacitación y formación integral sobre el sistema de compra pública y sus instrumentos normativos, técnicos y tecnológicos, orientados a la promoción del acceso y a una mayor participación de los diferentes actores. Estos programas se dirigirán a entidades estatales, actuales y potenciales proveedores, y ciudadanía en general.
- (g) Que la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA es una Institución de Educación Superior de carácter privado, fundamentada en los principios y valores del humanismo cristiano, la dignidad humana, la libertad y la solidaridad, cuyos propósitos son la formación integral y permanente de todos los miembros de la comunidad académica y la búsqueda de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la innovación, la extensión, la cultura y la generación y promoción de nuevo conocimiento para lograr la apropiación social del saber y la transformación del entorno por medio de la cobertura de la educación.
- (h) Que, la UNIVERSIDAD es una institución universitaria, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto prestar servicios en diversos campos de la educación en la modalidad presencial y virtual.
- (i) Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar un observatorio con relación a la Economía Popular.

PRIMERO. OBJETO: Las Partes manifiestan su intención de trabajar de manera coordinada con el propósito de generar estrategias para la divulgación y transferencia de conocimientos a la ciudadanía en general, el acceso de información por parte de los Partícipes del Sistema de Compra Pública, así como los distintos actores del sector de Economía Popular.

SEGUNDO. ALCANCE: El presente Acuerdo integra el desarrollo de actividades conjuntas que promueven el cumplimiento del objeto, entre las cuales se resaltan las siguientes:

1. Establecer las actividades conjuntas enmarcadas en el campo académico y misional relacionadas con el fortalecimiento de dinámicas asociadas a la Economía Popular.
2. Colaborar conjuntamente, de acuerdo con la misionalidad y programas que lideren las entidades, en la generación de conocimiento, divulgación y demás actividades misionales afines.
3. Los demás que sean de la naturaleza o se entiendan que hacen parte del presente Acuerdo.

TERCERO. DURACIÓN: El término de duración de este Acuerdo empezará desde el día de su suscripción y tiene una vigencia de tres (3) años.

CUARTO. COMITÉ DE TRABAJO CONJUNTO DEL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO. Cada una de las Partes designará un funcionario o colaborador para conformar el Comité de trabajo conjunto,



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 4

Código: CCE-DES-FM-17

Fecha: 13 de diciembre de 2022

Página 2 de 5

quienes acordarán los Planes de Acción, harán evaluaciones periódicas de su ejecución y solicitarán el apoyo necesario para asegurar la planeación, preparación y ejecución de las actividades.

QUINTO. CUSTODIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las Partes manifiestan su intención y acuerdo en proteger la Información Confidencial revelada, usando el mismo grado de cuidado con el que protegería su propia Información confidencial para que esta no fuere revelada, usada y/o publicada sin su autorización y la del titular de la Información, cumpliendo los requisitos y criterios señalados en la ley.

SEXTO. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes manifiestan que por Información Confidencial se entiende: (i) la información mencionada en el presente Acuerdo; (ii) la información que se señale como confidencial al momento de la revelación; (iii) la información que, aunque no se diga que es confidencial, es tratada como tal al momento de la revelación; entre otros.

SÉPTIMO. EXCLUSIÓN: No tendrá el carácter de Información Confidencial: (i) la información que deba ser revelada y/o divulgada por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales; (ii) la información que haya sido conocida por la otra parte antes que la Parte Reveladora la hubiera entregado a la Parte Receptora; y (iii) cuando se cuente con autorización expresa del titular de la misma que permita su revelación.

En caso de que alguna de las Partes, en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia en firme u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, se vea obligada a revelar o divulgar la Información Confidencial, la Parte manifiesta su acuerdo de dar aviso de ello a la contra Parte inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación, para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger la Información Confidencial; y (ii) atenuar los efectos de tal divulgación.

OCTAVO. RETORNO DE LA INFORMACIÓN: La Parte receptora se compromete a entregar dentro de los quince (15) días siguientes a que sea requerido por la Parte reveladora todos los documentos o medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la Información Confidencial.

NOVENO. DE LOS RECURSOS: El presente Acuerdo no causa afectación presupuestal para las partes. No obstante, se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas en la ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente Acuerdo y deberán ser aprobados y firmados previamente por las Partes.

DÉCIMO. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS: Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, será solucionado por las Partes de manera directa y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento.

UNDÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Acuerdo, que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas relevantes sobre la materia.

Parágrafo: Las Partes definirán en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literaria(s) / artística(s) / musical(es) / audiovisual(es) / fotográfica(s) / de software, que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Acuerdo, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 4

Código: CCE-DES-FM-17

Fecha: 13 de diciembre de 2022

Página 3 de 5



de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes.

DUODÉCIMO. CARÁCTER NO VINCULANTE: El presente Acuerdo se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes.

Este Acuerdo no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

DECIMOTERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La información que Las Partes se entreguen entre sí o compartan para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo, tendrán carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario, de lo cual dejarán constancia escrita. Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados intervinientes en la materialización del presente Acuerdo, manteniéndose el carácter confidencial de la información aún, una vez terminado por cualquier causa. Si una de las Partes desea divulgar datos y/o información confidencial obtenidos en virtud del presente Acuerdo, deberá obtener el consentimiento previo de la otra Parte antes de dicha divulgación y en todo caso, el tratamiento de los datos confidenciales se sujetará a la normatividad aplicable en esta materia.

DECIMOCUARTO. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES: Las Partes acuerdan que, para efectos del tratamiento de datos personales recolectados en este Acuerdo, asumen la calidad de RESPONSABLES de la información y cualquiera de las Partes podrá tener calidad de PARTE REVELADORA y/o de PARTE RECEPTORA. Sobre los datos personales se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la normatividad vigente y las disposiciones internas de cada parte, incluyendo medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

Al momento de la recolección de la información, la PARTE REVELADORA debe incluir un aviso de privacidad donde se le indica a los titulares de los datos, las finalidades en el tratamiento de su información personal, la responsabilidad y políticas de protección de datos de las PARTES y los canales de atención a los derechos que les asisten. La aceptación de dicho aviso se considera evidencia de autorización para el tratamiento de la información. La PARTE REVELADORA mantendrá evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad y las compartirá con la PARTE RECEPTORA cuando esta lo solicite.

DECIMOQUINTO. CESIÓN: Ninguna de las Partes intervinientes en el desarrollo de este Acuerdo podrá ceder su participación, pues es entendido que este Acuerdo se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIONES: El presente Acuerdo solo podrá ser modificado o adicionado por medio de documento escrito suscrito por ambas Partes.

DECIMOSÉPTIMO. SEGUIMIENTO: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través la Secretaria General o quien esta designe, acompañará el seguimiento a las intenciones, compromisos y actividades contenidas en el presente Acuerdo. Por su parte, la UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA a través del Decano de la facultad de ciencias económicas y empresariales o quien esta designe



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (501)795600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 4 Código: CCE-DES-FM-17 Fecha: 13 de diciembre de 2022 Página 4 de 5

DECIMOCTAVO. ÉTICA/ANTICORRUPCIÓN: Las Partes actuarán con los más altos estándares de conducta ética. Las Partes cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas las leyes contra el soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. Ningún individuo asociado o empleado por ninguna de las Partes se beneficiará indebidamente, ya sea directa o indirectamente del presente Acuerdo o de las acciones contempladas por la presente. Las Partes no ofrecerán, prometerán ni harán, directa o indirectamente, ningún pago por cualquier otro ilícito que tenga por objeto influir indebidamente (o inducir a cualquier persona a influir) en las decisiones o acciones de cualquier funcionario de una entidad controlada por el gobierno u organización internacional pública. Las Partes no emprenderán ninguna actividad que pueda apoyar directa o indirectamente a terroristas o actos de terrorismo.

DECIMONOVENO. INDEMNIDAD: La Partes manifiestan su intención de mantenerse indemnes entre sí por cualquier perjuicio que cada una sufra con ocasión o como consecuencia de cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente Acuerdo, que sea atribuible o imputable a la otra parte.


VIGÉSIMO. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo de Entendimiento deben hacerse por escrito a las direcciones indicadas a continuación:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA	
Nombre:	JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS	Nombre:	Alberto Carvajalino Slaghekke
Cargo:	Secretaria General	Cargo:	Decano Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Correo electrónico:	fabiola.paez@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	decano.FCEE@ugc.co

Si la información de notificación de cualquiera de las partes cambia, la simple notificación por escrito del cambio es suficiente y no será necesario modificar el presente Acuerdo.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de julio del año 2023.

Por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



STALIN ANTONIO BALLESTEROS GARCÍA
Representante Legal

Por UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA



MARCO TULIO CALDERÓN PEÑA
Representante Legal

Revisó ANCP - CCE: Katherine Rosario Aya Maldonado / Contratista Grupo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales
Revisó ANCP - CCE: Ronald Gordillo Álvarez / Coordinador Grupo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales
Aprobó ANCP - CCE: Jenny Fabiola Páez Vargas / Secretaria General